



RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234199 - 1]

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 00003-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [215234199 - 0]** de fecha 16 Enero 2024 y **OFICIO N° 000090-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. []** de fecha 21 Diciembre 2023, doña: **MARIA ESTHER VARILLAS REYES**, solicita LICENCIA POR FALLECIMIENTO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 000090-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. []** de fecha 21 Diciembre 2023, emitido por doña: GIOVANNA LARRAIN TAVARA, Gerente de Red Salud Chiclayo, solicitando regularización de **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** por Familiar Directo de doña: **MARIA ESTHER VARILLAS REYES**, identificado con DNI N° **43095219**, con domicilio en la Ciudad de Chiclayo, personal, **NOMBRADO**, con el cargo de **OBSTETRA en el Centro de salud Picsi**, de la Red de Salud Chiclayo, Licencia con goce de Haber por CINCO (05) días, a partir del **17 al 21 de Diciembre 2023**, por el deceso de su señor padre que en vida fue don: **Guillermo Varillas Rubio**, ocurrido en la ciudad de Chiclayo el 16 de Diciembre del 2023, según CERTIFICADO DE DEFUNCION que se encuentra anexo al presente;

Que, según **INFORME TECNICO N° 00003-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [215234199 - 0]** de fecha 16 Enero 2024, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO precedente otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneraciones por CINCO (05) días HABLES**, a partir del **17 al 21 de Diciembre 2023**;

El artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

Siendo así, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por **CINCO (05) días** en cada caso, pudiendo extenderse hasta **TRES (03) días** más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. **Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles** (Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP).

Que Artículo 42° A. LICENCIAS DEL Capítulo VII "LICENCIA Y PERMISOS del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES GORE LAMBAYEQUE, Inciso A.1 **Licencia con Goce de Haber**: b) Por Fallecimiento de Cónyuge, concubina, padre, madre, hijo, hija, hermano (a), se concederá hasta CINCO (05) días consecutivos, Y OCHO (08) días cuando el deceso se produce en un lugar Geográfico diferente de donde labora el servidor.

Cabe indicar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directora! N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo.;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234199 - 1]

[4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque; y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N°0006-2024-GR.LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a doña: **MARIA ESTHER VARILLAS REYES**, cargo de **OBSTETRA**, personal **NOMBRADO**, en el Centro de salud Pisci de la **Red de Salud Chiclayo**, otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de Familiar Directo, con goce de remuneraciones por **CINCO (05) días HABILES**, a partir del **17 al 21 de Diciembre 2023**.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
17/12/2023	21/12/2023	05

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
DAVID JESUS FLORES CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)
Fecha y hora de proceso: 16/01/2024 - 12:37:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>